

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 DE FEBRERO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**P R E S E N T E .**



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto en materia de **mayores apoyos a las organizaciones de la sociedad civil que sus actividades sean fomento al desarrollo sustentable y protección al medio ambiente**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, nuestro estado se encuentra resintiendo las afectaciones generadas por diversas problemáticas que azotan a nuestro estado, por ejemplo, está la reciente crisis de seguridad, la problemática con el transporte público de la entidad, la crisis hídrica, entre otras. Pero a pesar de que las ya mencionadas son problemáticas importantes que se deben resolver diligentemente, también existe una crisis que se ha acrecentado últimamente y que, si no se resuelve, a la larga generará consecuencias catastróficas para Nuevo León, así es, me refiero a la crisis ambiental.

Dentro de esta crisis, ocurren diversas situaciones que generan la mala calidad ambiental de nuestro estado; por mencionar a algunas se encuentran: la contaminación del agua, la falta de áreas verdes en la entidad, la basura y escombros

en las calles, y por supuesto la contaminación del aire, la cual ha adquirido mucha mayor relevancia últimamente<sup>1</sup>.

De acuerdo con la organización civil "Consejo Cívico", la contaminación del aire es el principal problema medioambiental que enfrenta nuestro estado, superando a otros problemas como lo son la basura y escombros en las calles y la contaminación del agua. Además, para la población nuevoleonesa, la preocupación por la mala calidad del aire aumentó en comparación con el año 2021; pasando este tema de ser el segundo tema en preocupación a ser el primero<sup>2</sup>.

Como podemos darnos cuenta, la problemática medioambiental en nuestro estado no ha hecho más que agravarse, representando cada vez más una mayor amenaza para el bienestar de los nuevoleonenses. Por esta razón, es importante recalcar que tanto todos los niveles de gobierno como la sociedad tenemos la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para contrarrestar las afectaciones de este problema.

Afortunadamente, en nuestro estado existen organizaciones civiles que se han encargado de hacer todo lo posible para combatir esta creciente problemática, esto mediante programas e iniciativas sociales. Un ejemplo de estas organizaciones es la organización civil nuevoleonesa, sin fines de lucro, "Sociedad Sostenible A. C.", o mejor conocida por sus siglas SOSAC. Esta organización civil cuenta con diversos programas e iniciativas sociales como el de Tierra Urbana o el de Especies y

---

<sup>1</sup> <https://verificado.com.mx/crisis-nl-deficit-arboles-planeacion-urbana/>

<sup>2</sup> [https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/03/23/aumenta-preocupacion-sobre-mala-calidad-del-aire-ciudadania-respalda-mayores-medidas/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20del%20aire%20es,contaminaci%C3%B3n%20del%20agua%20\(17.6%25\).](https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/03/23/aumenta-preocupacion-sobre-mala-calidad-del-aire-ciudadania-respalda-mayores-medidas/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20del%20aire%20es,contaminaci%C3%B3n%20del%20agua%20(17.6%25).)

Espacios, los cuales han beneficiado enormemente a la sustentabilidad y a la situación medioambiental de nuestro estado<sup>3</sup>.

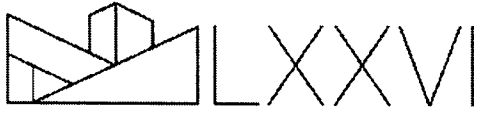
La organización antes mencionada es uno de muchos ejemplos de organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es el de apoyar no solo en el desarrollo sustentable, sino también en la lucha contra la problemática medioambiental de Nuevo León y resulta verdaderamente inspirador que existan este tipo de organizaciones que buscan beneficiar a todos quienes vivimos en este estado.

Como conclusión, si queremos contar con un mejor medio ambiente y un mayor desarrollo sustentable en nuestro estado, tanto la sociedad como el gobierno tenemos que poner nuestro granito de arena para resolver el problema y mantener una estrecha colaboración, por este motivo, es necesario que a las organizaciones de la sociedad civil se les continúe apoyando para que puedan continuar con su importante labor, la cual ha sido y sigue siendo muy beneficiosa para todos los nuevoleonenses.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<b>LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se consideran actividades de las	Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se consideran actividades de las

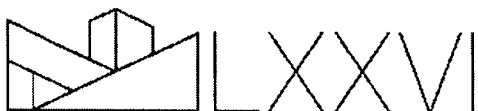
<sup>3</sup> <https://sosac.org/>



<p>organizaciones de la sociedad civil, redes y agrupaciones, las siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;</p> <p>XV. a XXVI. ...</p> <p>...</p>	<p>organizaciones de la sociedad civil, redes y agrupaciones, las siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable y <b>la prevención y mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua en el Estado;</b></p> <p>XV. a XXVI. ...</p> <p>...</p>
--	--

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

<p>Artículo 7.- En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de los recursos materiales utilizados por los servidores públicos de las diversas dependencias y organismos del Gobierno estatal, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en</p>	<p>Artículo 7.- En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de los recursos materiales utilizados por los servidores públicos de las diversas dependencias y organismos del Gobierno estatal, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en</p>
--	--



<p>los servidores públicos del Estado la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica; y</p> <p>XIII. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>los servidores públicos del Estado la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica;</p> <p><b>XIII. Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas u organizaciones de la sociedad civil, redes o agrupaciones que su actividad sea la promoción del desarrollo sustentable y la protección ambiental, y</b></p> <p><b>XIV. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.</b></p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 32 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios en coordinación con el Congreso del Estado, promoverán la inclusión en las leyes hacendarias, de las disposiciones necesarias respectivas para que destinen un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos, para la formulación e implementación de estrategias locales para el desarrollo sustentable y protección ambiental.</b></p>

Artículo 33.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado, las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías ecoeficientes que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;

**Sin correlativo**

III. El ahorro, aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;

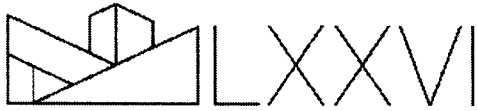
Artículo 33.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado, las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías ecoeficientes que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;

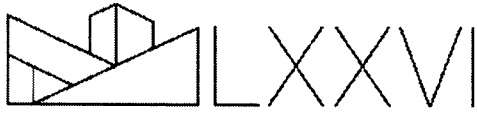
**III. Fabrique, instale o brinde mantenimiento a equipo de tratamiento de emisiones contaminantes en zonas urbanas del Estado;**

**IV. El ahorro, tratamiento, reutilización, aprovechamiento**



<p>IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, de acuerdo a lo previsto en los programas y planes de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;</p> <p>V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;</p> <p>VI. Los programas de autorregulación voluntaria para el cumplimiento de la normatividad ambiental; y</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p> <p>VII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el diseño y</p>	<p>sustentable y la prevención de la contaminación del agua;</p> <p>V. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, de acuerdo a lo previsto en los programas y planes de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;</p> <p>VI. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;</p> <p>VII. Los programas de autorregulación voluntaria para el cumplimiento de la normatividad ambiental;</p> <p><b>VIII. El otorgamiento de apoyos en materia de capacitación, orientación e información en actividades que fomenten el desarrollo sustentable y protejan el medio ambiente,</b> y</p> <p>IX. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación, conservación y restauración del</p>
--	--





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

aplicación de procedimientos y tecnologías basadas en la ecoeficiencia. ...	equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el diseño y aplicación de procedimientos y tecnologías basadas en la ecoeficiencia. ...
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Primero.** Se reforma la fracción XIV, del artículo 4 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada Para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XIII. ...

XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable **y la prevención y mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua en el Estado;**

XV. a XXVI. ...

...

**Segundo.** Se **reforman** las fracciones XII y XIII del artículo 7, las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 33; y se **adiciona** una fracción XIV al artículo 7, un artículo 32 Bis y las fracciones VIII y IX al artículo 33, todos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XI. ...

XII. Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de los recursos materiales utilizados por los servidores públicos de las diversas dependencias y organismos del Gobierno estatal, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en los servidores públicos del Estado la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica;

**XIII. Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas u organizaciones de la sociedad civil, redes o agrupaciones que su actividad sea la promoción del desarrollo sustentable y la protección ambiental, y**

**XIV. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.**

**Artículo 32 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios en coordinación con el Congreso del Estado, promoverán la inclusión en las leyes hacendarias, de las disposiciones necesarias respectivas para que destinen un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos, para la formulación e implementación de estrategias locales para el desarrollo sustentable y protección ambiental.**

Artículo 33.- ...

I. y II. ...

**III. Fabrique, instale o brinde mantenimiento a equipo de tratamiento de emisiones contaminantes en zonas urbanas del Estado;**

**IV. El ahorro, tratamiento, reutilización, aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;**

- V. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, de acuerdo a lo previsto en los programas y planes de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;
- VI. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;
- VII. Los programas de autorregulación voluntaria para el cumplimiento de la normatividad ambiental;
- VIII. **El otorgamiento de apoyos en materia de capacitación, orientación e información en actividades que fomenten el desarrollo sustentable y protejan el medio ambiente, y**
- IX. **En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el diseño y aplicación de procedimientos y tecnologías basadas en la ecoeficiencia.**

...

**TRANSITORIO:**

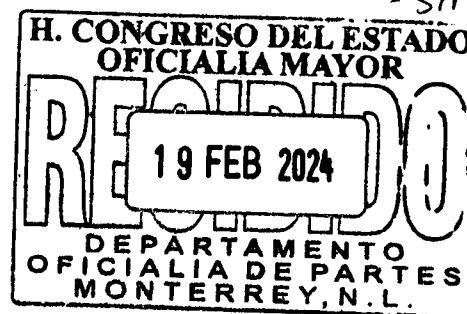
**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., febrero de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**

Coordinador



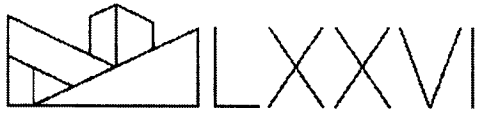
1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is handled in a responsible and secure manner.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management process remains effective and up-to-date.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA  
LORENA DE LA GÁRZA VENECIA

DIPUTADA  
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA



1917

1917

1917